Capítulo I: ÁREA GESTORA				
1. Datos del área Gestora:	**Dependencia solicitante:**	Subdirección de Acceso	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGD	
	Nombre de quien lo elabora:	Sheiry Carolina Garnica Gutiérrez		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde:**		22-01-01-004 MEN ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS LEY 21 DE 1982	
	Nombre del proyecto		Construcción, mejoramiento y dotación de espacios de aprendizaje para prestación del servicio educativo e implementación de estrategias de calidad y cobertura nacional	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		Infraestructura Educativa Mejorada	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		2018011001145	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto		Si ☐	No ☒
3. Nº de proceso en el plan de compras de NEÓN:	**2024-0986**			
4. Nº del estudio previo en NEÓN:	**EP-2024-0889**			
5. Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.**			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	**Antecedentes.** **i. El derecho a la educación en el ordenamiento jurídico colombiano** Una revisión sistemática de la normativa vigente sobre la educación devela sus tres dimensiones: derecho, deber y servicio público. Estas tres facetas de la educación encuentran su fuente última en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos que integran el denominado bloque de constitucionalidad. La educación como derecho constitucional está consagrado en diversos artículos de la carta política, de cuyo contenido es posible destacar: (i) es uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (art. 44 y 45); (ii) lo integran, entre otros, el derecho al deporte y la recreación (art. 52); (iii) es un derecho del campesino como sujeto de especial protección constitucional (art. 64); (iv) es un derecho de todas las personas y un servicio público con función social (art. 67); (v) como servicio público puede ser prestado por los particulares (art. 68); (vi) es deber del Estado facilitar los mecanismos financieros para acceder a la educación superior (art. 69); (vii) es un medio para que el Estado promueva la cultura (art. 70); y, (viii) es un mecanismo para promover la protección del medio ambiente (art. 79). **ii. La educación en los sistemas de protección de los derechos humanos universal, regionales y en otros instrumentos de Soft Law** De conformidad con el contenido de los artículos 93 y 94 de la Constitución, el derecho a la educación debe interpretarse según lo normado por los diferentes acuerdos internacionales debidamente ratificados. Estos tratados integran el denominado bloque de constitucionalidad, figura ampliamente desarrollada por la Corte Constitucional, que presta una doble función: la de parámetro de control de constitucionalidad y criterio			

auxiliar de interpretación.
Entre los cuerpos normativos internacionales ratificados por Colombia y que integran el mencionado bloque, podemos encontrar los siguientes: (i) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13); (ii) la Convención Americana de Derechos Humanos (art; 26); (iii) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 10); (iv) la Convención de los Derechos del Niño (art. 28); y, (v) la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 24).

De otro lado, debe considerarse el compromiso de Colombia en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el número cuatro y, adicionalmente, los lineamientos interpretativos ofrecidos en la Observación General No. 13 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

iii. El derecho a la educación en la jurisprudencia de la Corte Constitucional

Existe una copiosa jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el derecho a la educación que ha permitido la delimitación de su alcance y contenido, a través del establecimiento de subreglas creadas en la resolución de casos concretos o con ocasión a los fallos de constitucionalidad. En virtud de lo anterior, se destaca la definición de los siguientes principios y subreglas:

- El principio de progresividad y no regresividad: El principio de progresividad conlleva la obligación inherente a cada Estado signatario de los correspondientes instrumentos internacionales de emplear todos los recursos disponibles para materializar los derechos consagrados en dicho Pacto.

- La garantía del derecho a la educación: Dentro del sistema jurídico colombiano y durante un extenso período, tanto la doctrina constitucional como la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional, adoptaron una clasificación teórica que dividía los derechos civiles y políticos, conocidos como derechos de primera generación, de un lado; y los derechos sociales, económicos y culturales, de otro. Los primeros conllevaban obligaciones negativas o de abstención siendo considerados derechos fundamentales y susceptibles de protección directa mediante la acción de tutela. Los segundos, debido a su carácter de fuente de prestaciones u obligaciones positivas, carecían de la cualidad fundamental y, por consiguiente, la acción de tutela generalmente no procedía en su favor.

Durante este tiempo, a pesar de reconocer el matiz eminentemente prestacional del derecho a la educación, la Corte Constitucional en ciertas ocasiones admitió su carácter fundamental y, consecuentemente, la posibilidad de emplear la acción de tutela para su salvaguarda en circunstancias específicas. Esto sucedió, por ejemplo, en situaciones que involucraban a niños y niñas, en virtud del artículo 44 de la Constitución que establece: *"son derechos fundamentales de los niños: …la educación…*[1].

En otros casos, la Corte señaló que, independientemente del sujeto titular, el derecho a la educación tenía un carácter fundamental debido a su estrecha vinculación con valores como el conocimiento, el desarrollo personal, la igualdad de oportunidades y el acceso a la cultura, entre otros[2]. No obstante, esto no implicaba automáticamente su exigibilidad judicial inmediata mediante la acción de tutela, ya que no estaba explícitamente enumerado en el artículo 85 de la Constitución como un derecho de aplicación inmediata, es decir, un derecho que no requiere desarrollo legal o progreso

[1] Sentencias T-050 de 1999, T-1017 de 2000, T-202 de 2000, T-055 de 2004 y T-1227 de 2005
[2] Sentencia T-329 de 1993

material para ser exigido de manera efectiva. Incluso, en algunas ocasiones, en oposición a lo anterior, la Corte indicó que la educación era un derecho fundamental de aplicación inmediata debido a su importancia en el texto constitucional de 1991 o para el disfrute de otros derechos[3].

Además, siguiendo un enfoque similar al que se aplicó a los llamados derechos de segunda generación, la Corte admitió que el derecho a la educación, aunque no fuese intrínsecamente fundamental, podría ser protegido a través de la acción de tutela cuando se pudiera demostrar un vínculo indisociable entre este derecho de naturaleza prestacional y un derecho fundamental, en lo que se denominó *tesis de la conexidad*[4].

Tal como se puede observar, la Corte Constitucional marcó el camino en la salvaguarda del derecho a la educación, aun con todas las dificultades y desafíos argumentativos que representaba la división entre derechos civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales, en virtud de la clásica división de los derechos en generaciones, situación problemática para lograr su justiciabilidad y exigibilidad inmediata. Aunque en sus primeras determinaciones adoptó una perspectiva limitante del derecho, con el transcurso del tiempo, amplió el alcance de dicho derecho, validándolo como un derecho fundamental de aplicación inmediata.

Es así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha contribuido a consolidar el derecho a la educación como un derecho fundamental en Colombia. Este cambio de enfoque ha sido fundamental para garantizar el acceso a la educación de todos los ciudadanos, independientemente de su condición social o económica.

Siguiendo la doctrina establecida por la Relatora Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación Katarina Tomasevski, la jurisprudencia constitucional ha admitido que el derecho a la educación tiene cuatro (4) componentes estructurales e interrelacionados que, a su vez, se concretan a través de tres (3) tipos de obligaciones distintas.

Tales componentes, características o dimensiones son los siguientes:

- **Asequibilidad o disponibilidad:** la cual alude a la satisfacción de la demanda educativa por dos vías: impulsando la oferta pública y facilitando la creación de instituciones educativas privadas. Este componente comprende: i) la obligación estatal de crear y financiar instituciones educativas; ii) la libertad de los particulares para fundar dichos establecimientos; y, iii) la inversión en recursos humanos y físicos para la prestación del servicio.
- **Accesibilidad:** esta dimensión protege el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad, abarcando, a su vez: i) la imposibilidad de restringir el acceso por motivos prohibidos, de manera que todos tengan cabida, en especial quienes hacen parte de los grupos más vulnerables; ii) la accesibilidad material o geográfica, que se logra con instituciones de acceso razonable y herramientas tecnológicas modernas; y, iii) la accesibilidad económica, que involucra la gratuidad de la educación primaria y la implementación gradual de la enseñanza secundaria y superior gratuita.
- **Adaptabilidad:** este requisito cuestiona la idea de que son los estudiantes quienes deben ajustarse a las condiciones de prestación del servicio educativo que imperan en cada establecimiento y exige, en contraste, que sea el sistema el que se adapte a las necesidades de los alumnos, valorando el contexto social y cultural en que se desenvuelven, con miras a evitar la deserción escolar.

[3] Sentencias T-236 de 1994, T-235 de 1997, T-526 de 1997 y T-029 de 2002
[4] Sentencia T-406 de 1992

Por esa razón, la satisfacción del componente de adaptabilidad se ha vinculado con la adopción de medidas que adecuen la infraestructura de las instituciones y los programas de aprendizaje a las condiciones requeridas por los estudiantes, en particular, por aquellos que hacen parte de grupos poblacionales de especial protección, como las personas con discapacidades o con capacidades intelectuales excepcionales, los niños trabajadores, los menores que están privados de su libertad, los estudiantes de grupos étnicos minoritarios, las mujeres en estado de embarazo y los alumnos que residen en zonas rurales. La aspiración específica del componente de adaptabilidad consiste, en últimas, en asegurar que los estudiantes permanezcan en el sistema educativo.

- **Aceptabilidad:** la Observación General Número 13 del Comité Intérprete del PIDESC (Comité DESC) exige que la forma y el fondo de la educación, incluyendo los programas de estudio y los métodos pedagógicos, sean aceptables. Esto supone que sean pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad. También, que se ajusten a los objetivos de la educación mencionados en el artículo 13 del pacto y a las normas mínimas que apruebe cada Estado en materia de enseñanza.

Además, la aceptabilidad educativa involucra un componente de equidad. De ahí que la Observación General haya calificado como posibles discriminaciones con arreglo al pacto: *"las agudas disparidades de las políticas de gastos que conduzcan a que la calidad de la educación sea distinta para las personas que residen en diferentes lugares*

iv. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: *Colombia Potencia Mundial de la Vida*

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) "Colombia potencia mundial de la vida" expedido mediante la Ley 2294 de 2023, se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza. Así mismo reconoce las diferencias territoriales y culturales y se compone de cinco transformaciones, construidas a partir de diálogos vinculantes con ciudadanos de todo el país y con aquellos ubicados en el exterior.

El programa de gobierno propone que las transformaciones se realicen teniendo como punto de partida el territorio. Ello significa que su ordenamiento alrededor del agua tiene que crear las condiciones propicias para que la economía sea verde e incluyente. En este sentido los elementos constitutivos de este plan de desarrollo son el ordenamiento del territorio, la transformación de las estructuras productivas y la sostenibilidad que tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión.

En este contexto la línea de *"Seguridad humana y justicia social"* garantiza el desarrollo de oportunidades, de tal manera que se amplíe el espacio de las capacidades por tanto el Plan de Desarrollo 2022-2026 traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos, en un estado de bienestar social, económico, cultural y político, que requiere consolidar una gran apuesta en común donde la relación Estado – sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida. Este objetivo implica la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios. La seguridad humana y la justicia social garantizarán la dignidad humana, las libertades y

	las capacidades necesarias para que la persona n pueda alcanzar aquello que valora. Lograr que Colombia se convierta en una potencia mundial de vida implica avanzar hacia la protección de los derechos y de las libertades. Las transformaciones para que la seguridad humana y la justicia social sean una realidad para Colombia están orientadas a garantizar los derechos y el bienestar integral de la población y para lograr esta transformación se requiere garantizar derechos básicos y la accesibilidad a bienes y servicios como fundamentos de la dignidad humana y condiciones para el bienestar y la calidad de vida, entre las que se garantiza la provisión con calidad de los servicios básicos educativos. Dentro del Plan Nacional De Desarrollo en el numeral 2. Seguridad Humana y Justicia Social, se encuentra el catalizador B. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, numeral 3. Educación de calidad para reducir la desigualdad, propone una visión de educación que parte de una idea: la paz y la educación son un solo proyecto. Sin equidad territorial, con jóvenes desterrados de cualquier forma de esperanza, sumidos en el miedo a la exclusión, será imposible hablar de paz. En donde la educación sea un derecho, que la educación potencie las capacidades diversas de personas y comunidades y que permita construir más y mejores historias de desarrollo. Una educación humanista, confiada en la capacidad colectiva de resolver nuestros asuntos más urgentes; una educación que nos lleva a una sociedad en paz y a una economía basada en el conocimiento. Teniendo como premisa las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida", uno de los objetivos del articulado es el de impulsar la penetración de energías renovables en la matriz de generación y la respectiva disposición de infraestructura y tecnología avanzada en el sistema energético. Esto con el fin de atender la demanda en todos los sectores, a la vez que se cumplen los compromisos sociales, ambientales y se garantiza la seguridad, confiabilidad, asequibilidad y eficiencia del servicio de energía. Uno de los sectores llamado por mandato constitucional para cumplir fines esenciales del estado está en materia de Educación, por lo que este mismo Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, referenciado anteriormente, en materia educativa estableció políticas orientadas a garantizar el derecho a una educación de calidad para todas y todos los colombianos, a través de siete líneas estratégicas: Estrategia 7 Nuevo Plan de Espacios Educativos como centros de la vida comunitaria y la paz, para promover la equidad territorial y superar brechas históricas en el acceso a la educación desde preescolar hasta la educación superior. En ese sentido, el estado debe garantizar la educación primaria y secundaria gratuita para todos los niños y niñas de aquí al 2030, la educación es la clave que permitirá alcanzar muchos Objetivos de Desarrollo Sostenible dado que cuando las personas pueden obtener una educación de calidad, pueden romper el ciclo de la pobreza y para lograr este objetivo la educación debe ser gratuita y obligatoria, se debe aumentar el número de docentes, mejorar la infraestructura escolar básica y adoptar las trasformaciones digitales. **v. Plan Nacional de Infraestructura Educativa 2022-2026** El nuevo plan nacional de infraestructura educativa “Espacios educativos para la paz y la vida 2022 – 2026”, como centro de la vida comunitaria, busca articular dentro de la política diferentes actores y fuentes de financiación que deben confluir de manera sincrónica para el logro de las metas y líneas de política del Plan Nacional de desarrollo y que desde el Ministerio de Educación Nacional, en adelante MEN, y a través del proyecto de inversión: Construcción, mejoramiento y dotación de espacios de aprendizaje para prestación del servicio educativo e implementación de estrategias de calidad y cobertura nacional a cargo del MEN, busca la implementación de los

planes de inversión y el fortalecimiento a la infraestructura educativa oficial del país, en un compromiso articulado entre el Gobierno nacional y las administraciones territoriales para el fortalecimiento del acceso a la educación preescolar, básica y media oficial, en articulación con la educación superior.

En ese sentido, el objetivo de esta estrategia es incrementar y mejorar la capacidad de la infraestructura educativa oficial y la disposición de espacios de aprendizaje para la prestación adecuada y pertinente a los contextos sociales, económicos y culturales del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, con énfasis en las comunidades vulnerables a lo largo del territorio nacional.

6.1. Criterios de Focalización y Priorización

Por lo anterior en la búsqueda, articulación y confluencia de fuentes de financiación que incluye capital privado de cooperación, además de la diversificación de recursos y esfuerzos desde distintos actores para la reducción de rezagos de la infraestructura física, el MEN viene gestionando y articulando esfuerzos con la Fundación Pies Descalzos para desarrollar proyectos de infraestructura educativa, para aunar esfuerzos que permitan hacer frente a las necesidades en todo el país, siendo identificados departamentos con mayores necesidades como La Guajira, Norte de Santander, Chocó entre otros. Estos departamentos tienen municipios que presentan necesidades identificadas dentro de los criterios de focalización tales como primera infancia, formación integral y Sistema de Media y educación Superior - SIMES, municipios PDET y/o Zomac, municipios o sedes que tienen temas relacionadas de autos, sentencias de la corte, tutelas, entre otros criterios.

En el marco de las estrategias para identificar las necesidades de infraestructura educativa del país, se definieron como los más importantes los siguientes criterios de focalización y priorización:

Tabla. Criterios paran la Focalización y Priorización.

Criterios de Focalización y Priorización	
1.	Estrategias de Atención en el Sistema Educativo Público. Considera como se establece la atención educativa teniendo en cuenta los niveles asociados a los grupos poblacionales correspondientes.
1.1.	1.1. Primera Infancia (PI): Atención integral, oferta de programas y proyectos destinados al desarrollo integral de la población de niñas y niños desde su nacimiento hasta cumplir los seis años. Comprende los grados de prejardín, jardín y transición A consideración: 800.000 mil niños y niñas con educación inicial en prejardín, jardín y transición, en 97 Entidades Territoriales Certificados (ETC), con énfasis en zonas rurales y rurales dispersas.
1.2.	1.2. Sistemas Integrados de Educación Media y superior en zonas de ruralidad dispersa (SIMES): estrategia que busca la articulación entre la Educación Básica y Media con la Educación Superior para facilitar la transición y garantizar trayectorias educativas completas de los jóvenes, especialmente, en los territorios caracterizados históricamente por su inequidad y violencia.
1.3.	1.3. Formación Integral (FI): Estrategia que dará un nuevo sentido a la jornada escolar para aumentar oportunidades de aprendizaje orientada a promover el desarrollo de habilidades y competencias en diferentes ámbitos, como: “las artes, la cultura, el deporte, el bilingüismo, lenguaje, la formación CRESE (ciudadana, para la reconciliación y la paz, socioemocional, antirracista y para el cambio climático) y la formación en ciencias, tecnologías, ingeniería y matemáticas (STEM), en el marco de la autonomía institucional y la libertad de cátedra, y la garantía por el mejoramiento continuo de la calidad” .
2.	Bancos de proyectos o iniciativas de infraestructura educativa viables o con necesidades de intervención sin financiación, derivadas de convocatorias previas
Este criterio considera los proyectos postulados anteriormente y que ya cumplen previamente con requisitos solicitados, que ya surtieron un proceso de convocatoria y que facilitaría	

viabilizar y priorizar un potencial proyecto acorde con las necesidades identificadas.	
2.1.	Mejoramientos: Acciones de mejoramiento, ampliación y adecuación de la infraestructura educativa existente.
2.2.	Proyectos Nuevos: Proyectos de nueva infraestructura educativa con el objetivo de generar acceso, permanencia y bienestar a estudiantes, docentes, directivos y familias.
3.	PDET – Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial: instrumento de planeación y gestión que, en el marco del Acuerdo de Paz, buscan transformar los territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza, la debilidad institucional y la presencia de cultivos de uso ilícito.
4.	ZOMAC – Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado: Decreto 1650 de octubre de 2017, el Gobierno nacional crea el programa de estímulos para las regiones que por décadas han sido las más golpeadas por la violencia en Colombia y sobre las cuales se busca acelerar su crecimiento, desarrollo y progreso, agrupa los municipios considerados como más afectados por el Conflicto Armado.
5.	Plan de Alimentación escolar – PAE, en el marco de las metas y alineaciones estratégicas con la seguridad alimentaria y nutricional
6.	Ampliación de Cobertura Educativa: Considera el aumento en la cobertura de la educación con la creación de nuevos cupos, dando atención especial a la población vulnerable, como mecanismo para asegurar mayor equidad en la distribución de oportunidades; busca garantizar el acceso a una educación pertinente y de calidad y la permanencia en el sistema, desde preescolar hasta media, considerando la diversidad, con el fin de elevar el promedio de escolaridad de la población.
6.1.	Matricula: Cantidad de estudiantes de instituciones oficiales registrados en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT, lo que permite consolidar y organizar la información y su análisis para la toma de decisiones.
7.	Residencias Escolares: Estrategia de acceso y permanencia para niñas, niños y adolescentes que habitan en zonas rurales de compleja movilidad, con ausencia de oferta educativa y que requieren la permanencia del servicio educativo, busca garantizar la protección y el goce efectivo de los derechos de la población en edad escolar proveyendo espacios para que niñas, niños y adolescentes provenientes de zonas rurales dispersas, puedan materializar su derecho a la educación, por medio de la permanencia en el establecimiento escolar .
8.	Regiones Geográficas: Son territorios demarcados fundamentalmente por razones históricas, lingüísticas, culturales o políticas.
9.	Alertas por paros, sentencias, tutelas, autos, alertas Tempranas, entre otras: Decisión que un juez hace “sobre las pretensiones de la demanda, las excepciones de mérito, cualquiera que fuere la instancia en que se pronuncien, las que deciden el incidente de liquidación de perjuicios, y las que resuelven los recursos de casación y revisión”.
10.	Convenio Mineducación – MinAmbiente: Propende por el cuidado y protección del ambiente dando prioridad a proyectos en sedes educativas que tienen relación directa con áreas de especial protección ambiental, como los Parques Nacionales Naturales de Colombia y otras áreas protegidas.
11.	Convenio Mineducación – MinMinas: Se refiere al levantamiento e identificación de necesidades en torno a las cerca de 3.465 sedes que no cuentan con energía eléctrica
12.	Compromisos del gobierno nacional, metas grupos étnicos del PNDE 2022-2026 Corresponde a compromisos articulados, concertados y/o suscritos con regiones y territorios en el marco de la participación social de los diferentes encuentros territoriales derivados de gobierno con el pueblo, o los derivados de las negociaciones en la construcción del PND 2022-2024, entre otros. en el marco de diálogos directos con diferentes comunidades.
13.	Alertas, emergencias, autos, sentencias, tutelas, entre otros.

A partir de los criterios de focalización se identificaron las siguientes necesidades:

- **2.142 sedes priorizadas con necesidades SIMES** para ***los departamentos de La Guajira, Norte de Santander y Chocó***, de las cuales 782 sedes para el departamento de Norte de Santander en 8 municipios, 1.076 sedes en el Departamento de La Guajira en 6 municipios y en Chocó 284 sedes en 5 municipios.
- 586 sedes priorizadas con necesidades de Formación Integral para los

	departamentos de La Guajira, Norte de Santander y Chocó, de las cuales 185 sedes para el departamento de Norte de Santander en 16 municipios, 185 sedes en el Departamento de La Guajira en 15 municipios y Chocó 216 sedes en 30 municipios. • 1.218 Sedes priorizadas con necesidades de primera Infancia, de las cuales 962 sedes para el departamento de Norte de Santander en 21 municipios y 256 sedes en el Departamento de La Guajira en 4 municipios. De acuerdo con las estadísticas del DANE para el 2024 relacionamos información de los departamentos priorizados: • Chocó cuenta con 605,478 habitantes: 306,612 mujeres (50.6%) y 298,866 hombres (49.4%), determinando que los habitantes de Chocó representan el 1.1% de la población total de Colombia en 2024. • Norte de Santander cuenta con 1.71 millones de habitantes: 867,513 mujeres (50.7%) y 842,057 hombres (49.3%). • La Guajira cuenta con 1.06 millones de habitantes: 537,976 mujeres (50.9%) y 519,276 hombres (49.1%) Por otro lado, en Colombia se registra en el SIMAT una matrícula con corte a 30 de noviembre de 2023, de 9.801.970 estudiantes, lo que corresponde a un avance del 98,4% frente a lo registrado en 2022; se presenta un faltante de 210.343 y 12.853 estudiantes en sectores oficial y contratado respectivamente y aumento de 58.955 estudiantes en sector no oficial. En relación con la matrícula 2024, con corte a 15 de abril de 2024, Colombia registra en el SIMAT un total de 9.233.416 estudiantes, lo que corresponde a un avance del 94,2% frente a lo registrado en 2023. Para el departamento de la Guajira (incluye las 4 ETC), se registra una matrícula con corte a 30 de noviembre de 2023, (incluye las 4 ETC) total de 294.594 estudiantes, lo que corresponde al 100,6% de lo registrado por el departamento en 2022 (292.976 estudiantes). Se presenta un aumento de 1.618 estudiantes en todo el departamento; en relación con la matrícula con corte a 15 de abril de 2024, el departamento de La Guajira (incluye las 4 ETC) registra en el SIMAT un total de 294.089 estudiantes, lo que corresponde a un avance de aproximadamente el 100% frente a lo registrado por el departamento en 2023 (294.594). Para el Departamento de Chocó (incluye las 2 ETC), se registra una matrícula con corte a 30 de noviembre de 2023, un total de 152.486 estudiantes, lo que corresponde al 101% de lo registrado por el departamento en 2022 (151.008 estudiantes), se presenta un aumento de 1.478 estudiantes en todo el Departamento; en relación con la matrícula con corte al 15 de abril de 2024, el departamento de Chocó (incluye sus 2 ETC certificadas: Chocó y Quibdó) registra en el SIMAT un total de 146.709 estudiantes, lo que corresponde a un avance del 94,7% frente a lo registrado por el departamento en 2023 (152.486). Para el Departamento de Norte de Santander (incluye las 2 ETC), se registra una matrícula con corte a 30 de noviembre de 2023, un total de 339.482 estudiantes, lo que corresponde al 99,6% de lo registrado por el departamento en 2022 (340.730 estudiantes). Se presenta una disminución de 1.248 estudiantes en todo el departamento). En relación con la matrícula con corte a 15 de abril de 2024, el departamento de Norte de Santander (incluye Norte de Santander y Cúcuta) registra en el SIMAT un total de 313.758 estudiantes, lo que corresponde a un avance del 92,4% frente a lo registrado por el departamento en 2023 (339.482). Las sedes se caracterizan por el no cumplimiento de parámetros y características técnicas ni de sismo resistencia, en zonas de alto impacto por riesgos naturales y antrópicos, además del no cumplimiento de parámetros de calidad y/o cobertura

	indicando un alto déficit cuantitativo en termino de capacidad de la infraestructura frente a la demanda (agravada por fenómenos migratorios), demás del déficit cualitativo por no contar con condiciones térmicas, de iluminación, ventilación, ambientes arquitectónicos pertinentes además de la falta de conectividad y acceso a servicios públicos básicos. En el año 2023, se realizó visita del Gobierno Nacional al Departamento de la Guajira denominada “Gobierno con el Pueblo” y el Decreto No. 1085 de 2 de julio de 2023 “Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el departamento de La Guajira", El departamento se encuentra localizado en el extremo norte de la Región Caribe de Colombia, cuenta en su geografía con todos los pisos térmicos producto de la diversidad de ecosistemas, terrestres y marinos, que incluye desiertos, humedales en zonas montañosas y bosque tropical seco árido, baja vegetación y fuerte estacionalidad de lluvias. Se encuentra conformado por 14 municipios, 1 Distrito 44 corregimientos, diversos caseríos y rancherías; todos distribuidos en tres grandes subregiones: La Alta Guajira (Uribia y Manaure), la Media Guajira (Dibulla, Riohacha y Maicao) y la Baja Guajira (Albania, Barrancas, Distracción, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar, El Molino, Urumita, Villanueva y La Jagua del Pilar), presentando una grave crisis humanitaria que afecta la prestación, cobertura y calidad de la prestación del servicio educativo, principalmente por la falta de acceso a servicios básicos vitales, escasez de agua potable; crisis alimentaria por dificultades para el acceso físico y económico a los alimentos; efectos del cambio climático acentuado por los climas cálido desértico y cálido árido que predominan en el territorio y que viene afectando profundamente las fuentes de agua; crisis energética y la falta de infraestructura eléctrica idónea y adecuada, en especial en las zonas rurales, baja cobertura para el acceso a los servicios sociales en salud y educación con altos índices de deserción escolar, infraestructura de baja calidad y malas condiciones laborales para educadores; situaciones que son más notorias en la zona rural, en donde las comunidades indígenas atienden clases en condiciones precarias, además de problemáticas de orden social, económico y político que inciden en la situación de emergencia y crisis humanitaria. Es pertinente mencionar de igual manera que los fenómenos de impacto en el departamento de la Guajira se encuentran evidenciados e identificados en el marco de: **(i)** Pronunciamiento Resolución 60/2015 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH decidió solicitar la adopción de medidas cautelares a favor de niños, niñas y adolescentes de las comunidades de Uribía, Manaure, Riohacha y Maicao del pueblo Wayúu, en el departamento de la Guajira, Colombia, No. 51/15 en favor de los niños, niñas y adolescentes; **(ii)** Sentencia T-302 del 8 de mayo de 2017, notificada a la Presidencia de la República el 28 de junio de 2018, por medio de la cual se declaró: *“(...) la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas del pueblo Wayuu, antes (sic) el incumplimiento de los parámetros mínimos constitucionales aplicables a las políticas públicas del Gobierno Nacional, del Departamento de La Guajira, de los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribía y de las autoridades indígenas con jurisdicción en esos municipios.”;* **(iii)** Según las distribuciones de recursos públicos en inversión social en el departamento de la Guajira identificadas por parte del DNP, entre 2017 y 2023 es de apenas un 3% del total siendo insuficiente para atender las necesidades en el territorio;

	(iv) Persisten las necesidades identificadas en estrategias, declaratorias y pronunciamientos tales como: Documento CONPES 3944 estrategia para el desarrollo integral del departamento de la Guajira y sus pueblos indígenas en el marco del Auto 207 del 25 de mayo de 2017 y la a Sentencia T-466 de 2016 para atender las necesidades del departamento en materia de articulación, acceso y calidad de los servicios sociales; **(v)** Cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017 en cabeza de la Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, en el Auto 042 del 10 de febrero de 2021; **(vi)** Auto 696 del 22 de abril de 2022, la Corte Constitucional decretó medidas cautelares en favor de la niñez Wayuu y encontró que la situación de la niñez Wayuu, pasados cuatro años de la sentencia, persistía en dificultades para la implementación de la política pública en el departamento de La Guajira, por insuficiencia e inefectividad de las medidas adoptadas de forma ordinaria; **(vii)** Entre el 25 de septiembre de 2022 y el 5 de octubre de 2022, la Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la CIDH realizó una visita a Colombia, sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), concluyendo que, pese a los esfuerzos realizados por el Estado Colombiano, para atender la situación en el departamento de La Guajira, la situación no admite espera y se requieren medidas urgentes e inmediatas para la protección de las comunidades, entre otras. Por otro lado, se hizo presencia por parte del Gobierno Nacional al Departamento de Chocó denominada "Acciones por la Paz y La Vida" Quibdó, y Norte de Santander denominada "Gobierno con El Pueblo Cúcuta", en el marco de los ejercicios de participación se identificaron necesidades en torno a acciones y gestiones para infraestructura educativa en estos departamentos para lograr los objetivos en torno a estrategias de cobertura y calidad identificadas con primera infancia, formación integral y SIMES, municipios PDET y/o Zomac, autos y sentencias de la corte, entre otras. Si bien en el sector se ha avanzado desde el MEN en la implementación de políticas a través del fortalecimiento a la gestión territorial con la designación de recursos para la ejecución de proyectos; en las vigencias 2023 y 2024 se vienen ejecutando en todo el país 2.371 proyectos con recursos de Ley 21 de 1982, de estos, se han terminado 445, están en ejecución 767 y 1.159 se encuentran en formulación o priorizados, para construcción nueva, ampliación o mejoramiento de infraestructura educativa con una inversión de $2.539.048 millones. De los cuales 53 proyectos corresponden al Departamento de la Guajira, 78 proyectos al Departamento de Chocó y 92 proyectos al departamento de Norte de Santander. Adicionalmente, de presentan en el país el fenómeno de migración en zona de frontera agudiza la atención a estas demandas, ya que la capacidad territorial y gubernamental es limitada y por tanto la articulación de esfuerzos es clave para brindar atención a las comunidades territoriales garantizando el acceso y la permanencia al sistema educativo escolar. **6.2. Contribución a la Política Pública** El Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida -2022-2026, en su numeral 3 se establece la "*Educación de calidad para reducir la desigualdad, correspondiente al Catalizador B "superación de privaciones como fundamento a la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar*" del numeral 2 "Seguridad Humana y justicia Social" del PND "*La educación es un medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer de nuestro país una sociedad del conocimiento y*

	de los saberes propios. Se garantizará el derecho a la educación y al desarrollo integral de las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes y adultos, desde la educación inicial hasta la postmedia, a través de estrategias de acceso y permanencia. La educación de calidad estará centrada en la formación y desarrollo de la profesión docente, y en el fortalecimiento pedagógico, curricular y de ambientes de aprendizaje. La apuesta es por una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural." (DNP, 2023). En igual sentido la Fundación Pies Descalzos comparte y acompaña el propósito de una educación pública de calidad que fomente los procesos de aprendizaje de las comunidades educativas y el cierre de brechas, fomentando un adecuado desarrollo de las capacidades de niños y niñas en la educación pre-escolar, básica y media; en el último año la fundación realizó inversiones por más de $10.000 millones para proyectos de acceso la educación y calidad, demostrando así el compromiso con la superación de las brechas de desigualdad en diferentes territorios en el país. **6.3. Necesidades Identificadas y Retos Educativos** Los Departamentos de La Guajira, Norte de Santander y Chocó presentan condiciones socioeconómicas y geográficas que demandan una inversión significativa en infraestructura educativa. En La Guajira y Chocó, la elevada tasa de deserción escolar refleja la urgente necesidad de construir aulas y mejorar las existentes "aumentar la oferta infraestructura educativa". Estas regiones enfrentan desafíos logísticos, como dificultades de conectividad y transporte, que incrementan los costos de materiales y mano de obra. Además, la comunidad enfrenta problemas de acceso al agua potable y saneamiento, lo que agrava la situación educativa. En Norte de Santander, la situación es similar, con una alta deserción escolar y una infraestructura educativa insuficiente y migración de población extranjera. Las barreras geográficas y los conflictos armados históricos han limitado el desarrollo y la calidad de vida, afectando directamente la educación. La inversión en infraestructura educativa en estos territorios no solo mejoraría las condiciones de aprendizaje, sino que también contribuiría a la estabilidad social y económica, promoviendo un entorno más seguro y equitativo para los jóvenes. En relación con las necesidades de inversiones en infraestructura educativa la problemática central está asociada con el deterioro en las condiciones del sistema educativo en todo el país para el desarrollo de competencias y aprendizajes en todo el país y en especial en los departamentos de La Guajira, Norte de Santander y Chocó a partir de unas causas indirectas asociadas al aumento en la demanda de cupos en las Instituciones Educativas y al alto índice de infraestructura que no cumple con lineamientos y estándares de calidad, esto conlleva unas causas directas asociadas a la "*Baja disponibilidad de espacios educativos*" y a una inadecuada funcionalidad de espacios de aprendizaje para la comunidad educativa. Ante esta problemática genera unos efectos directos en referencia al "*rezago de los procesos de aprendizaje en las instituciones educativas*" y a los "*bajos niveles de apropiación de los contenidos formativos en el ciclo escolar*", por lo anterior los efectos indirectos de esta problemática repercuten en el aumento de la deserción escolar en los departamentos y bajos resultados en pruebas de calidad educativa. Con esta problemática el presente convenio de asociación busca un objetivo general que es d*esarrollar el mejoramiento de infraestructura educativa en todo el país* a su vez con un objetivo específico: aumentar la disponibilidad de espacios educativos y adecuar los espacios de aprendizaje óptimos para la comunidad educativa, mediante el aumento de la oferta de acceso en las instituciones educativas y el mejoramiento de

	infraestructura, cumpliendo con los lineamientos y estándares de calidad, y un objeto específico guiado a la intervención de infraestructura educativa en las sedes de los proyectos viables del listado adjunto, las cuales están acordes con las nuevas estrategias del MEN en primera infancia, SIMES y formación integral. Con estos objetivos se busca el logro de fines directos asociados con la dinamización de procesos de aprendizaje en las instituciones educativas, y el mejoramiento en la comprensión de los contenidos formativos en el ciclo escolar lo que redundara en fines indirectos relacionados con la reducción en la deserción escolar en los departamentos focalizados y el mejoramiento de resultados en pruebas de calidad educativa de las Instituciones Educativas Oficiales. Una de las principales causas para enfrentar los retos educativos, es la dispersión como factor clave del ordenamiento territorial implica consolidar planes, programas y proyectos de un mayor costo de inversión en términos de infraestructura servicios y principalmente la comprensión del entorno multicultural que haga factible la sostenibilidad de cada estrategia a través del tiempo. A pesar de las inversiones en infraestructura educativa que se vienen realizando en los últimos años, estas no alcanzan a cubrir las necesidades en todo el país y en especial en los departamentos de La Guajira, Chocó y Norte de Santander. EL MEN identificó mancomunadamente con la Fundación Pies Descalzos a partir de las visitas, acompañamientos y encuentros con la comunidad educativa, las precarias condiciones en su infraestructura, la cual no cuenta con criterios técnicos constructivos lo que genera un nivel de riesgo además de no contar con la capacidad ni las condiciones mínimas de habitabilidad, siendo las áreas de dormitorios de la residencia y las aulas básicas las de mayores afectaciones y/o falta de condiciones. Los Departamentos de La Guajira, Norte de Santander y Chocó presentan condiciones socioeconómicas y geográficas que demandan una inversión significativa en infraestructura educativa. En La Guajira y Chocó, la elevada tasa de deserción escolar, refleja la urgente necesidad de construir aulas y mejorar las existentes "aumentar la oferta infraestructura educativa". Estas regiones enfrentan desafíos logísticos, como dificultades de conectividad y transporte, que incrementan los costos de materiales y mano de obra. Además, la comunidad enfrenta problemas de acceso al agua potable y saneamiento, lo que agrava la situación educativa. En Norte de Santander, la situación es similar, con una alta deserción escolar y una infraestructura educativa insuficiente y migración de población extranjera. Las barreras geográficas y los conflictos armados históricos han limitado el desarrollo y la calidad de vida, afectando directamente la educación. La inversión en infraestructura educativa en estos territorios no solo mejoraría las condiciones de aprendizaje, sino que también contribuiría a la estabilidad social y económica, promoviendo un entorno más seguro y equitativo para los jóvenes. Es importante resaltar que se viene articulando con la Fundación Pies descalzos un nuevo proyecto para el departamento de Norte de Santander, municipio de Tibú , donde se esperar la apertura de una nueva institución educativa, con la entrada en funcionamiento del nuevo colegio se espera mejorar las condiciones de acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo público, buscando la reducción de las brechas educativas a nivel local y departamental que incidan en un cambio estructural en las prácticas educativas efectivas del territorio, donde el tránsito armónico en los diferentes niveles escolares fomente el continuo educativo de 960 estudiantes en su trayectoria escolar y 200 niños y niñas en el Centro de Desarrollo Infantil.

	Adicionalmente el proyecto busca incorporar infraestructura óptima para el fomento de actividades culturales, artísticas y deportivas para el desarrollo de habilidades y proyectos de vida en las familias Tibuyanas, reduciendo las posibilidades de deserción y fomentando en Tibú como corazón del Catatumbo una nueva esperanza para todas las comunidades educativas. De acuerdo con cifras del MEN, la deserción en el municipio de Tibú ha venido en constante aumento entre 2018 y 2021, principalmente asociado en los dos últimos periodos a los impactos directos de la pandemia por el Covid-19, teniendo en cuenta que la gran mayoría de IEO están ubicadas en zonas rurales y en su mayoría no cuentan con zonas de acceso a internet que permitiesen normalizar sus procesos formativos que a hoy siguen afectando las condiciones de los aprendizajes de niños, niñas y adolescentes del municipio de Tibú. La deserción tiene una estrecha relación con el conflicto territorial, pero también con la baja oferta de espacios educativos óptimos donde la I.E. Francisco José de Caldas en Tibú, presenta algunas condiciones de hacinamiento en las aulas de clase donde atiende más de 5.000 niños en sus diferentes sedes. Nota: No obstante, lo anterior, se podrán incluir nuevas sedes para ser atendidas de acuerdo con los criterios y necesidades del Gobierno Nacional. **6.4. Experiencia e Idoneidad de la Fundación Pies Descalzos** La Fundación Pies Descalzos – FPD es una organización privada, sin ánimo de lucro, fundada por la cantante Shakira Mebarak Ripoll en el año 1997 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá mediante documento privado el 16 de Julio de 2003, bajo el No 00062698 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que tiene como objeto principal la realización de obras benéficas a favor de la población infantil de escasos recursos relacionadas con la educación, salud, nutrición, convivencia y recreación, orientadas a la consolidación de un mejor nivel de vida de los niños y niñas colombianos, así como encontrar oportunidades para la niñez que vive en condiciones de vulnerabilidad. La Fundación aporta y gestiona sus recursos a través de alianzas de cooperación con diferentes entidades del sector público y privado a nivel regional, nacional e internacional, con el fin de aunar esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de la población, optimizar recursos y articular iniciativas donde se mejore la inversión. Así mismo es una entidad comprometida con la calidad de la educación a partir de la implementación de un Modelo de Intervención en Educación Pública de Calidad con Soporte Privado, que se ha venido construyendo desde su constitución y origen en el año 2003, el cual se implementa en Instituciones Educativas Públicas, que se convierten en Centros de Desarrollo Comunitario, promoviendo el cambio social a través del fortalecimiento de las capacidades individuales de estudiantes, maestros, maestras y sus familias y la generación de capacidades locales y redes comunitarias. Las acciones promovidas por la FPD, fortalecen la propuesta educativa del Estado en escenarios de vulnerabilidad donde su presencia ha sido limitada. A través de un trabajo interinstitucional, se apunta a la creación de un modelo de escuela en el que la familia, la sociedad, la academia y el gobierno asumen un papel significativo en la promoción y el reconocimiento de los derechos, formando ciudadanas y ciudadanos comprometidos con su país, protagonistas de las dinámicas democráticas y educativas de sus comunidades. La Fundación Pies Descalzos ha consolidado un modelo integral propio que promueve la educación pública de la mejor calidad, la seguridad alimentaria, la generación de ingresos y el acompañamiento comunitario para niños, niñas y jóvenes, sus familias y comunidades; que les permita superar las condiciones de vulnerabilidad social y

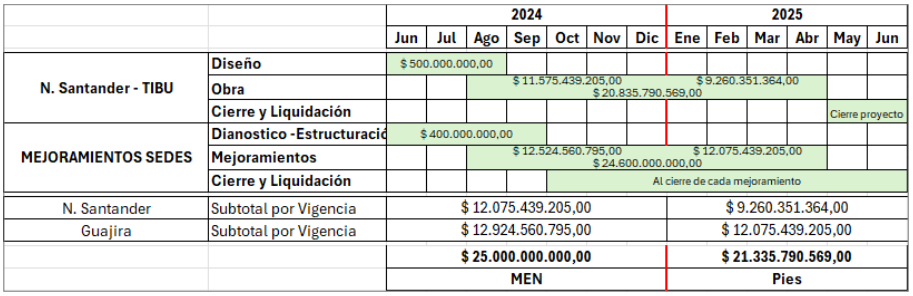
	económica que el desplazamiento los ha obligado a padecer. La articulación y unión de esfuerzos de los distintos actores públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales; y la integralidad de la intervención, se convierten en un factor diferenciador en la implementación del Modelo Pedagógico Fundación Pies Descalzos de Educación Pública de Calidad con Soporte Privado; que ha contado con alianzas estratégicas realizadas con el gobierno nacional y gobiernos locales, con organismos multilaterales, con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y empresas del sector privado, a través de las cuales se han implementado distintos proyectos. El enfoque metodológico de intervención plantea que, en todo el proceso se apliquen un conjunto de principios y metodologías que se orientan para mirar, reflexionar y analizar la realidad, no solo en el momento de iniciar actividades sino durante todo el proceso. Este enfoque plantea desarrollar el trabajo desde los actores, atendiendo la integralidad y la contextualización de los procesos sociales, culturales, económicos y políticos. Este principio metodológico implica favorecer de manera permanente el empoderamiento y apropiación de la propuesta por parte de las comunidades y actores locales. A lo largo de estos años al servicio de la niñez, más de 200 Instituciones Educativas a nivel nacional se han visto beneficiadas y ha construido proyectos de infraestructura Educativa en Barranquilla en la I.E.D Fundación Pies Descalzos, la I.E.D Las Américas y la I.E.D Siete de Abril; en Cartagena en la I.E.D Fundación Pies Descalzos; en Soacha en las I.E. Gabriel García Márquez y la I.E. Eugenio Díaz Castro; y en Quibdó en el Instituto Tecnológico Antonio Ricaurte. Todo esto ha sido posible gracias al esfuerzo conjunto de las instituciones públicas, la empresa privada, ONG's y la academia. Más de 153.000 niños y 800 mil familias han sido beneficiados a través de distintas iniciativas, a continuación, la experiencia de la Fundación Pies Descalzos en proyectos sociales y educativos: La Fundación Pies Descalzos desde el año 2004 ha liderado el diseño, construcción y mejoramiento de infraestructura educativa en territorios con importantes retos en materia de calidad educativa; a través de la siguiente línea de tiempo se señala la trayectoria en el sector educativo: • 1997: Shakira crea la fundación Pies Descalzos • 2003: La Fundación Pies Descalzos se compromete con un modelo de educación de calidad • 2004: Gestión y construcción del Instituto tecnológico Antonio Ricaurte en el municipio de Quibdó en Chocó • 2004: Gestión y construcción de la Institución Educativa Gabriel García Márquez FPD, en Altos de Cazucá en el departamento de Cundinamarca. • 2005: Elaboración del primer plan estratégico 2006 – 2008, para reforzar la estrategia de intervención educativa • 2005: Gestión, construcción e inauguración de la Institución Educativa Berchmans Sede Primaria en Quibdó, Chocó • 2006: Se consolidaron los programas de educación con un eje prioritario en lectoescritura y matemáticas • 2007: Se fortaleció el modelo de intervención en gestión administrativa, directiva, pedagógica y comunitaria y se incorporaron los procesos de auditoría externa con la firma internacional Deloitte y organizacionales con las firmas Innovative Philanthropy y Compartamos. • 2008: Construcción de la IED Fundación Pies Descalzos La Playa en Barranquilla Atlántico

	• 2008: Se elabora el segundo Plan Estratégico para el trienio 2009-2011, para la implementación de un modelo público de calidad con soportes asistencia privada • 2009: Inauguración de la IED y Centro comunitario Fundación Pies Descalzos en Barranquilla Atlántico • 2010: La Institución Educativa Pies Descalzos del corregimiento de la Playa, Barranquilla alcanzó “Nivel Alto” en las pruebas saber 11” • 2011: Construcción e inauguración de Bosque la Esperanza Altos de Cazucá Cundinamarca • 2011: Construcción y ampliación de escuelas en Soacha y Quibdó • 2011: Se dio inicio al nuevo proyecto en la ciudad de Cartagena • 2013: Inicia construcción de la Institución Educativa Fundación Pies Descalzos Lomas del Peyé Cartagena Bolívar • 2014: Inauguración de IE Fundación Pies Descalzos Lomas del Peyé en Cartagena Bolívar • 2015: La Fundación Pies Descalzos es reconocida como una de las organizaciones más reconocidas por el trabajo en educación pública en la primera versión de Tehe Best of Colombia. Por tercer año consecutivo somos reconocidas por la organización Cifras & Conceptos como una de las organizaciones sociales más admiradas del país. • 2016: Clasificación Nivel A pruebas saber Barranquilla Atlántico. Colegio Cohete Reconocimiento Fundación Alberto Medrano, por rápido crecimiento en calidad en pruebas saber. • 2016: La Institución Educativa Pies Descalzos del corregimiento la Playa de Barranquilla obtuvo el galardón a mejor colegio público con mejor rendimiento y mayor aceleración y desempeño en pruebas saber 11 desde 2010 • 2016: Finaliza la intervención de altos de Cazucá • 2016: Institución Educativa Fundación Pies Descalzos Lomas del Peyé mejor colegio de la zona en pruebas saber 11 Cartagena Bolívar • 2017: La Fundación Pies Descalzos recibe el premio “Nous Trayectoria de Vida” del concurso de Excelencia Educativa en Ecuador. • 2019: Inicia construcción de nueva sede en El Bosque, Barranquilla • 2019: La fundación Pies Descalzos y la Fundación Education Above al, a través de su proyecto Edúcate A Child, anuncian una alianza para brindar acceso y permanencia educativa a 54.000 niños y niñas de básica primaria en el país • 2020: Inicia planeación de nuevas instituciones educativas en Barranquilla, Cartagena, Quibdó y Zona fronteriza • 2020: Inicia construcción de nuevas sedes en Villas de Aranjuez, Cartagena • 2021: Inicia estudios y diseños de los proyectos de infraestructura en Tibú – Catatumbo, Villas de San Pablo – Barranquilla • 2021: Inicia planeación de nuevas instituciones educativas Ciudad Bicentenario, Cartagena, La Guajira, INTAR – Quibdó • 2022: Entrega de espacios educativos Centro etnoeducativo Kanewuakat, La Guajira • 2022: Entrega de espacios educativos en La Guajira Maicao • 2023: Entrega Institución Educativa Nuevo Bosque Barranquilla • 2023: Entrega Institución Educativa INTAR, Quibdó • 2023: Entrega espacios educativos en La Guajira Manaure, Albania, Uribia 2024: Se estima la terminación y entrega de la Institución Educativa Villas de San Pablo, Barranquilla, Institución Educativa Ciudad Bicentenario de Cartagena y Parque pedagógico ecológico y cultural, Tibú. 2024: Convenio de Asociación CO1.PCCNTR.5413655 con Objeto Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Educación Nacional y Fundación Pies Descalzos para desarrollar actividades encaminadas al mejoramiento de la infraestructura educativa en el Departamento de la Guajira y la sede Centro Etnoeducativo #15 (Nueva Esperanza) sede La Vanesa del municipio de Riohacha (terminada).

	Este convenio se encuentra actualmente en ejecución, se reporta un avance de obra del 100% para la Institución Etnoeducativa Técnica Agropecuaria Marco Tulio Montiel Uriana de Nortechón del municipio de Uribia, con fecha de entrega 19-12-2023 y se reporta un avance del 100 % de la etapa de obra del proyecto del Centro Etnoeducativo #15 (Nueva Esperanza) sede La Vanesa del municipio de Riohacha, finalizado en marzo de 2024. Se tramitó adición, la cual lleva un 51% de avance al 9 de mayo 2024, fecha ultimo comité y se estima terminación al 30 de mayo de 2024. Se viene cumpliendo a satisfacción con el objeto del convenio. Estas obras de infraestructura han impactado a más de 80.000 beneficiarios del sistema educativo oficial en Colombia, generando comunidades educativas fortalecidas a través de proyectos y estrategias continuas de calidad educativa que acompañen y dinamicen el acceso y la permanencia de estudiantes en cada territorio. La Fundación se encuentra en el proceso de construcción e intervención de siete (7) instituciones educativas en Barranquilla, Cartagena, Quibdó y Tibú, donde en este último territorio se incluye un Centro de Desarrollo Infantil. Así mismo, se realiza la adecuación de espacios educativos en diferentes instituciones en La Guajira con una estrategia de valor en concepto y funcionalidad, utilizando algunos materiales propios del territorio, haciendo énfasis en una infraestructura no invasiva sino adaptativa al entorno cultural del territorio, lo que permite fomentar un sentido de pertenencia por el uso y cuidado de estos espacios. Se proyecta beneficiar a más de 6.000 estudiantes y sus comunidades en todos los territorios mencionados. La Fundación Pies Descalzos no sólo realiza la gerencia integral del proyecto, acompaña el diseño y construcción de la infraestructura en cada territorio, adicionalmente se busca analizar paralelamente la relación e interés de comunidades educativas generando procesos legítimos con la comunidad que permitan dinamizar el desarrollo de cada obra. Las alianzas público-privadas han sido claves para el apalancamiento de recursos y fomentar el acercamiento entre los actores del sistema educativo como el Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación Territorial y la Fundación contribuyendo al cierre de brechas como objetivo común. En dichos escenarios se establecen los aportes que cada actor puede contribuir y las responsabilidades y roles para consolidar la viabilidad legal, técnica, administrativa y financiera de cada proyecto. Por lo anterior y con el fin de optimizar la prestación del servicio educativo, frente al estado de la infraestructura educativa identificada su impacto en el marco de la prestación del servicio educativo en el marco de la crisis humanitaria en La Guajira, se considera necesario adoptar medidas que permitan la confluencia de actores, esquemas de cooperación y fuentes de financiación como la Fundación Pies Descalzos, que puedan generar la adopción de medidas inherentes y necesarias para garantizar su oportuna y adecuada prestación y que permitan acelerar el mejoramiento de la cobertura y calidad del aprendizaje y en particular de la etnoeducación a partir de la implementación de políticas y programas relacionados con infraestructura con enfoque diferencial, con el fin de determinar el alcance de las medidas que en el sector deben adoptarse para contribuir a superar la situación de crisis en el departamento. **REFERENCIAS NORMATIVAS** Los siguientes documentos normativos referenciados son indispensables para la aplicación en su última edición del documento normativo referenciado (incluida

	cualquier corrección). **NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS** • NTC 4595 Tercera Edición Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares • NTC 920, Aparatos sanitarios de cerámica. • NTC 1500, Código colombiano de instalaciones hidráulicas y sanitarias. • NTC1674, Transporte y embalaje. Canecas plásticas para la recolección de basuras. NTC 2050, Código eléctrico colombiano. • NTC 2505, Instalaciones para suministro de gas combustible destinadas a usos residenciales ycomerciales. • NTC 2832-1, Gasodomésticos para la cocción de alimentos. Parte 1. Requisitos de seguridad. NTC 2832-2, Gasodomésticos para la cocción de alimentos. Parte 2. Uso racional de energía. • NTC 3631, Ventilación de recintos interiores donde se instalan artefactos que emplean gases combustibles para uso doméstico, comercial e industrial. • NTC 3632, Gasodomésticos. Instalación de gasodomésticos para cocción de alimentos. • NTC 3838, Gasoductos. Presiones de operación permisibles para el transporte, distribución y suministro de gases combustibles. • NTC 3853, Equipo, accesorios, manejo y transporte de GLP. • NTC 3853-1, Instalación de sistemas de G.L.P. -gases licuados de petróleo-. • NTC 4140, Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales. Pasillos, corredores. Características generales. • NTC 4143, Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas. • NTC 4144, Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Espacios urbanos y rurales. Señalización. • NTC 4145, Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales. Escaleras. • NTC 4201, Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos.Equipamientos. Bordillos, pasamanos, barandas y agarraderas. • NTC 4349, Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. Aplicaciones particulares para ascensores de pasajeros y de pasajeros y cargas. Accesibilidad a los ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad. • NTC 4596, Señalización. Señalización para instalaciones y ambientes escolares. NTC 4733, Muebles escolares. Mesa accesible. • NTC 4774, Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos y rurales. Cruces peatonales a nivel, elevados o puentes peatonales y pasos subterráneos. • NTC 4960, Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Puertas accesibles. • NTC 5017, Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Servicios sanitarios accesibles. NTC 5183, Ventilación para una calidad aceptable del aire en espacios interiores. • NTC 5454, Infraestructura de las terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera. • NTC 5610, Accesibilidad al medio físico. Señalización podotáctil. • NTC 6047, Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administraciónpública. Requisitos. • NTC 6199, Planeamiento y diseño de ambientes para la educación inicial en el marco de la atenciónintegral. **GUÍA TÉCNICA COLOMBIANA**

	GTC 24, Gestión ambiental. Residuos sólidos. Guía para la separación en la fuente. **REGLAMENTOS TÉCNICOS** • NSR, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente. • RAS, Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico. RETIE, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas. • RETILAP, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público. RETIQ, Reglamento Técnico de Etiquetado. **OTROS DOCUMENTOS** ANSI/ASHRAE 62.1, *Ventilation for Acceptable Indoor Air Quality.* NFPA 30, Código de Líquidos Inflamables y Combustibles. De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente? SI ☐ NO ■ NO APLICA ☐ Justificación para la presente contratación no aplica Acuerdo Marco de Precios por cuanto se va a suscribir un convenio de asociación.
7. Alcance del objeto a contratar	Con el presente convenio se pretenden intervenir sedes educativas prioritarias del anexo técnico, una vez se realicen las visitas técnicas de diagnóstico, el cumplimiento de las estrategias y metas de cobertura y calidad y conforme dichos resultados se definirá en el comité técnico del convenio las sedes priorizadas a atender hasta agotar la bolsa de recursos del presente convenio El valor total del convenio de asociación corresponde a $ 46.335.790.569, de los cuales el MEN aporta $25.000.000.000 (54%) y la Fundación Pies Descalzos aporta $21.335.790.569 (46%). El anexo técnico del convenio, contiene un listado de sedes educativas prioritarias conforme la asignación de criterios en cumplimiento de las estrategias y metas de cobertura y calidad que requieren para su funcionamiento, la atención de necesidades y/o requerimientos en infraestructura educativa, sobre las cuales se realizaran las visitas técnicas de diagnóstico y conforme dichos resultados se definirá en el comité técnico del convenio; las sedes priorizadas o seleccionadas a atender hasta agotar los recursos de la bolsa del presente convenio conforme los alcances técnicos y tipo de intervención del mejoramiento definido en el diagnostico técnico, los alcances del objeto incluyen las siguientes líneas de intervención: **1.** Visitas de diagnóstico, formulación, estructuración, consultorías, estudios, diseños, licencias y permisos de construcción. **2.** Ejecución de obras nuevas y /o mejoramiento de infraestructura educativa que según el diagnostico pueden incluir restitución, construcción, ampliación, mejoramiento y/o reforzamiento de infraestructura educativa y dotación. **3.** Gerencia integral, seguimiento y supervisión de los proyectos. De igual forma la Fundación Pies Descalzos ejercerá la gerencia integral, la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de las acciones frente a la ejecución de las obras nuevas y de mejoramiento, cierre y liquidación de las mismas, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos pactados. Adicionalmente, la Fundación deberá contar con el personal idóneo para el desarrollo de las actividades cumpliendo la normatividad legar vigente que sea aplicable y

	disponer con una cuenta especial para la administración de los recursos transferidos en virtud del presente convenio de asociación. Estimación general de tiempos y recursos por vigencia para la ejecución del convenio:  Se estima lograr intervenciones para complementar espacios o mejorar los actuales, tales como aulas, baterías sanitarias, comedor cocina entre otros espacios. Se estima con la bolsa de recursos poder priorizar alrededor de 15 sedes hasta agotar los recursos, de las sedes educativas prioritarias del anexo que se viabilicen.
8. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del convenio de asociación será de un (1) año, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. ***Donde los recursos del Ministerio de Educación se ejecutan en la vigencia 2024 y los aportes de la Fundación Pies Descalzos en la vigencia 2025.***
9. Lugar de Ejecución contractual:	Territorio Nacional de acuerdo con la ubicación de las sedes priorizadas o seleccionadas.
10. Codificación clasificador bienes y servicios:	*72121406 - Servicio de construcción de edificios de escuelas.* *80101604 - Planificación o administración de proyectos.*
11. Tipo de Contrato:	**Convenio de Asociación.**
12. Modalidad de Selección:	***Modalidad de Contratación: Régimen Especial - Convenio de Asociación por Contratación Directa.*** ***El convenio se sustenta en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5 del Decreto No 092 de 2017.*** Este convenio de Asociación es viable en los términos establecidos en el artículo 96 de Ley 489 de 1998. "*Artículo 96: Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. En ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".*

	DECRETO 092 DE 2017 "*Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.* *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."* Este convenio se soporta en las normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumplan funciones o actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del Estado, el cual en su formación y elección del asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Con fundamento en la anterior normativa se procedió a efectuar el análisis de justificación del presente estudio previo frente a la idoneidad, aspecto técnico y financiero referente a la propuesta presentada por la Fundación Pies Descalzos que permite suscribir con el MEN el convenio de asociación para *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar actividades encaminadas al mejoramiento de la infraestructura educativa".* Dada la naturaleza jurídica de las partes y conforme a lo establecido en la propuesta económica la Fundación Pies Descalzos manifestó su intención de aportar recursos de contrapartida a través de una comunicación oficial, en la cual manifiesta que aportará un valor equivalente a cerca del 46% de contrapartida al valor del convenio en efectivo o en especie. En este sentido es procedente la contratación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el estudio desarrollado en el Análisis del Sector adjunto al presente insumo. Dejando constancia que el aporte del MEN equivale a cerca del 54% del valor total del convenio.
13. Valor Estimado del convenio	El valor del convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS. ($46.335.790.569) M/CTE** de los cuales **VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000.000)** que corresponden al **54%** aportará el Ministerio de Educación Nacional en dinero y **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS. ($21.335.790.569) M/CTE** que corresponden al **46%** que aportará la Fundación Pies Descalzos en dinero en efectivo. Este valor es excluido de IVA:

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">
<table>
<tr><th colspan="3">Fuentes de Financiación</th></tr>
<tr><td>Ministerio de Educación Nacional (MEN)</td><td>$25.000.000.000</td><td>54%</td></tr>
<tr><td>Fundación Pies Descalzos</td><td>$21.335.790.569</td><td>46%</td></tr>
<tr><td>Valor TOTAL del Convenio</td><td>$46.335.790.569</td><td>100%</td></tr>
</table>
La ejecución del convenio se realizará como una bolsa de recursos que se irá agotando de conformidad con los proyectos que se vayan desarrollando de acuerdo con la viabilización técnica

La desagregación del presupuesto se evidencia en el archivo Excel denominado “Propuesta cuadro MEN” el cual hace parte del Análisis del sector.

El valor de convenio de asociación incluye todos los costos, gastos e impuestos a los que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):</td><td>Presupuesto Nación ☒</td><td>BID ☐</td><td>BM ☐</td><td>Otro. ☒ ¿Cuál?:

Recursos:
Fundación Pies Descalzos
Tipo de recursos:

Recursos en dinero: $ 21.335.790.569</td></tr>
<tr><td>15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td>No.</td><td>5024</td><td>Fecha: (dd/mm/aaaa)</td><td>03-04-2024</td></tr>
<tr><td rowspan="5">16. Vigencias futuras:</td><td>No. Oficio</td><td>N/A</td><td>Año</td><td>Cuantía por año</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="3">No. Aprobación</td><td rowspan="3"></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="5">17. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura</td><td colspan="3">Identificación centro de costos</td><td>Valor por centro de costos</td></tr>
<tr><td colspan="3">Posición catalogo: C-2201-0700-16-201020-2201051-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CONSTRUIDA - 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / 2. FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL</td><td rowspan="4">$ 25.000.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fuente: Nación</td></tr>
<tr><td colspan="3">Recurso: 16
Unidad ejecutora: 22-01-01 MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL – GESTIÓN GENERAL</td></tr>
<tr><td colspan="3">Con __ Sin_X_
Situación de fondos</td></tr>
<tr><td>18. Justificación de los factores de selección:</td><td colspan="4">No aplica por tratarse de contratación directa por régimen especial conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017.</td></tr>
<tr><td>19. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial</td><td colspan="4">Por tratarse de una contratación realizada bajo el régimen establecido en el Decreto 092 de 2017, no le son aplicables los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.</td></tr>
</table>

20. Obligaciones de las partes	**COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA FUNDACIÓN PIES DESCALZOS** **1.** Aunar esfuerzos entre el MEN y la Fundación Pies Descalzos para ejecutar el objeto del convenio en los términos y condiciones del convenio. **2.** Aportar recursos por valor de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 21.335.790.569) M/CTE** en recursos. **3.** Ejercer la Gerencia integral para planeación, contratación, ejecución, seguimiento, control y cierre de las intervenciones de infraestructura educativa del objeto del convenio, por el valor total del convenio, de acuerdo con el listado de sedes priorizadas del documento anexo. **4.** Realizar las visitas técnicas de diagnóstico a las sedes del Anexo para definir la priorización de las mismas en comité técnico del convenio. **5.** Realizar la viabilización técnica y jurídica de los predios priorizados, en los cuales se propone llevar a cabo las intervenciones de infraestructura educativa, con el fin de que éstos cumplan con el uso y la normatividad vigente en materia de ordenamiento territorial. A partir del listado de iniciativas que tiene el MEN respecto a las necesidades de atención diagnósticos, estudios y diseños de las sedes, La Fundación Pies Descalzos deberá adelantar mesas de trabajo con las entidades territoriales focalizadas, con el fin de socializar los proyectos e involucrarlos en el mismo. **6.** Mantener permanentemente al frente del proyecto los profesionales y demás personal necesario para la ejecución del convenio y un profesional que lo represente con suficiente capacidad, autoridad y experiencia en estas actividades. **7.** Manejar los recursos del aporte del MEN en una cuenta independiente y realizar la contabilidad de la misma. Adicionalmente, elaborar y presentar informes financieros mensuales del convenio en el formato MEN. **8.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción el convenio de asociación debe presentar ante el MEN el cronograma general de ejecución y a medida que se prioricen las sedes a intervenir los cronogramas de las mismas. **9.** De acuerdo con los requerimientos de las diferentes etapas del servicio, garantizar la designación de personal idóneo y con la experiencia verificable durante toda la ejecución del convenio. **10.** Ejecutar y hacer seguimiento a la calidad y entrega de los proyectos de infraestructura educativa priorizados. Se requiere un informe mensual, donde se detalle la ejecución presupuestal de los recursos aportados por el MEN e seguimiento con los soportes de ejecución de las actividades de cada una de las etapas del convenio. **11.** Articular y socializar con las diferentes instancias municipales y sectoriales para el logro de las diferentes actividades en cumplimiento del objeto del convenio. **12.** Socializar con las comunidades educativas y las entidades territoriales las diferentes etapas del convenio, dejando como soporte actas de socialización de la intervención con la comunidad educativa. **13.** Realizar los estudios y diseños definitivos, que se requieran de acuerdo con las normas vigentes, tales como detalle de arquitectura NTC 4595, estudios de suelos, estructura, redes hidráulicas, sanitarias, gas natural y protección contra incendio, redes eléctricas, voz y datos, proyecto de dotación, gestión de riesgos, gestión ambiental, presupuesto final de obra, especificaciones técnicas de construcción, programación de obra del (los) proyecto (s) específico (s) objeto de la Consultoría, y los demás necesarios para la ejecución de los proyectos. **14.** Presentar la documentación necesaria a las empresas prestadoras de servicios públicos (según aplique) para iniciar el proceso de obtención del certificado de factibilidad y asegurar que cada uno de los servicios requeridos sea efectivamente prestado. Independientemente de existencia de cobertura, se debe plantear una alternativa o solución que prevea la prestación de los servicios para la operación de la infraestructura.

	15. Preparar la documentación y en caso de que se requieran ajustes, actualizar la información de los estudios y diseños técnicos, para asegurar que se logren obtener los avales, conceptos, licencias, permisos y demás requisitos legales requeridos para la ejecución del proyecto (de acuerdo con la normativa vigente). **16.** Entregar la licencia de construcción de cada uno de los establecimientos educativos intervenidos. **17.** Ejecutar y hacer seguimiento a la calidad y entrega de los proyectos de infraestructura educativa focalizados por el MEN que atienden los compromisos de las siguientes líneas de acción: **a. Obras nuevas** **Productos, trámites y actividades mínimas a cargo de la Fundación:** A partir del listado de sedes educativas prioritarias del anexo técnico, la fundación deberá validar con visitas de diagnóstico si las sedes son susceptibles de intervención y se puede avanzar a la fase obra, si es necesario adelantar diseños o estudios y diseños en su totalidad, a partir de allí y de acuerdo con la documentación existente de cada proyecto y del anexo: En los casos que aplique la ejecución o ajustes de estudios y diseños para estos proyectos deberá entregar los documentos de la fase de factibilidad: En esta fase se realizan o ajustaran los estudios y diseños definitivos y de detalle de Arquitectura. NTC 4595, estructura, redes hidráulicas, sanitarias, gas natural y protección contra incendio, redes eléctricas, voz y datos, gestión de riesgos, gestión ambiental, presupuesto final de obra, especificaciones técnicas de construcción, programación de obra del (los) proyecto (s) específico (s) objeto de la Consultoría. Las actividades que se adelantarán en esta fase son: - Entregar al MEN todos y cada uno de los estudios y diseños técnicos definitivos propuestos para esta fase (ver entregables fases de factibilidad). - Presentar la documentación necesaria a las empresas prestadoras de servicios públicos (según aplique) para iniciar el proceso de obtención del certificado de factibilidad y asegurar que cada uno de los servicios requeridos sea efectivamente prestado. Independientemente de existencia de cobertura, se debe plantear una alternativa o solución que prevea la prestación de los servicios para la operación de la infraestructura. - Preparar la documentación y en caso de que se requieran ajustes, actualizar la información de los estudios y diseños técnicos, para asegurar que se logren obtener los avales, conceptos, licencias, permisos y demás requisitos legales requeridos para la ejecución del proyecto (de acuerdo con la normativa vigente). - Tramitar y entregar la licencia de construcción de cada uno de los establecimientos educativos, de ser requerido. **Para la fase de obra:** - Actas de socialización de la intervención a la comunidad educativa - Obra de construcción del proyecto estratégico por cada una de las sedes focalizadas - Acta de entrega de la obra de construcción focalizada, suscrita por el rector y por la secretaria de educación certificada. - Ficha de la intervención con, la descripción de la intervención, el valor y el registro fotográfico del antes y después de la intervención. - Planos récord - Manual de mantenimiento y manejo de equipos (si aplica).

b. **Obras de mejoramiento y/o ampliación**

Productos, trámites y actividades mínimas a cargo de la Fundación para esta línea:

- Ficha de viabilidad técnica con el diagnóstico de la intervención a realizar por cada una de las sedes priorizadas en el anexo técnico
- Acta de socialización de la intervención a la comunidad educativa
- Para cada sede, obra de mejoramiento y/o ampliación enfocada a la atención de las estrategias de cobertura y calidad conforme la priorización de sedes del MEN. Estas obras podrán incluir en los casos que aplique la reposición total del ambiente escolar existente a través de sistemas constructivos locales o alternativos prefabricados.
- Informes de Obra por sede
- Acta de entrega de la obra de mejoramiento focalizada, suscrita por el rector.
- Ficha de la intervención con la descripción de la intervención, el valor y el registro fotográfico del antes y después de la intervención.

18. La Fundación deberá gestionar y formalizar las actas de entrega de las obras, suscrita por los rectores, la Fundación Pies Descalzos y las ETC de cada una de las sedes.
19. De igual la Fundación Pies Descalzos ejercerá seguimiento y supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de la ejecución las vistas técnicas de diagnóstico, de los estudios, diseños y obras,
20. Realizar la viabilización técnica y jurídica de los predios priorizados por el MEN, en los cuales se propone llevar a cabo las intervenciones de infraestructura educativa, con el fin de que éstos cumplan con el uso y la normatividad vigente en materia de ordenamiento territorial.
21. Llevar al comité técnico del convenio, los proyectos priorizados viables del anexo, los presupuestos, alcances, presupuestos entre otros para aprobación del mismo.
22. Presentar Informes mensuales de ejecución física y financiera del presente convenio, conforme los recursos aportados por las partes., incluido recursos en administración del MEN.
23. Presentar en los siguientes 30 días hábiles de haber finalizado el convenio, un informe final de ejecución que consolide las inversiones y acciones que se llevaron a cabo para la ejecución del objeto y recursos.
24. Ejercer la vigilancia, control y supervisión de la ejecución de las obras y dejar constituidas las garantías respectivas de cada una de las obras.
25. Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los proyectos.
26. Conformar un Comité Técnico para el seguimiento y control a la ejecución del objeto y obligaciones del convenio.
27. En conjunto con el Ministerio de Educación se conformará un comité técnico y se participará en el mismo de acuerdo con la periodicidad acordada en la conformación.
28. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que en materia ambiental se reviden de la ejecución del presente convenio.
29. Exigir a los contratistas la constitución garantías aplicables a la naturaleza de los proyectos a celebrar.

COMPROMISOS GENERALES DE LA FUNDACIÓN PIES DESCALZOS:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar y apoyar al MEN en todas las reuniones periódicas a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato que permitan realizar

	seguimiento integral a los avances de los proyectos **3.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. **4.** Entregar al MEN, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **5.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **6.** Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. **7.** Solicitar autorización escrita del MEN para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del MEN. **8.** Cumplir con lo descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. **9.** Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **10.** No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **11.** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. **12.** Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información y los documentos obtenidos del MEN. **<u>COMPROMISOS DE EL MINISTERIO</u>** **1.** Aportar en dinero la suma de **VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000.000)**, requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio, los cuales serán desembolsados en su totalidad a la Fundación Pies Descalzos. **2.** Designar los miembros del comité y participar en las sesiones que se convoquen durante la ejecución del convenio. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **4.** Vigilar la ejecución del convenio a través del supervisor que se designe. **5.** Verificar los entregables y tramitar los desembolsos correspondientes a la Fundación Pies Descalzos. **6.** En conjunto con la Fundación Pies Descalzos se conformará un comité técnico y se participará en el mismo de acuerdo a la periodicidad acordada en la conformación. **7.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de la Fundación, siempre y cuando no sea obligación de este. **8.** Realizar seguimiento a la ejecución financiera del convenio de acuerdo con la información presentada por el asociado en los informes financieros mensuales incluidos en el informe, por parte del Supervisor. **9.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **10.** Presentar a la Fundación a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MEN y el objeto de la contratación. 8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal

	cumplimiento de los fines del contrato. **NOTA**: La supervisión del Ministerio se realiza sobre las obligaciones pactadas en el convenio. La supervisión a que realiza la Fundación es de carácter técnico sobre los trabajos o intervenciones que se realicen en las instituciones priorizadas a intervenir.
21. Comité Técnico	**COMITÉ TÉCNICO:** ***El convenio tendrá un Comité Técnico que estará definido de la siguiente manera:*** Es la instancia de dirección, administración y evaluación permanente que tendrá como finalidad realizar el carácter consultivo y definitorio de las acciones que permitan el cumplimiento del alcance del objeto del convenio, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control. **Composición:** El comité estará compuesto por un representante de cada una de las partes que integran el convenio, de la siguiente manera: **1.** Dos (2) delegados de la oficina de infraestructura educativa del MEN. **2.** Un (1) representante de la Fundación Pies Descalzos. **3.** El supervisor del convenio con voz, pero sin voto o su delegado. **Las funciones del comité técnico son:** **1.** Coordinar, hacer seguimiento y orientar la ejecución del plan de actividades y el presupuesto para todos los productos del presente convenio. **2.** Hacer seguimiento y orientar la ejecución del plan de actividades conforme a las recomendaciones hechas por cada una de las partes. **3.** Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal de los aportes realizados por cada una de las partes del presente convenio. **4.** Dar recomendaciones acerca de los lineamientos y directrices técnicas que guiaran la correcta ejecución de las actividades del convenio **5.** Llevar al comité técnico del convenio, los proyectos priorizados viables del anexo, los presupuestos, alcances, presupuestos entre otros para aprobación del mismo. **6.** Aprobar cualquier modificación presupuestal que surja dentro del presente convenio. **7.** Aprobar las modificaciones, cambios o ajustes a los alcances de las sedes de los establecimientos educativos priorizados por razones de fuerza mayor o por otras causas ajenas a las partes. **8.** Reunirse por lo menos una vez cada mes o cuando así lo solicite alguna de las entidades asociadas, estableciendo conjuntamente el cronograma y agenda de reuniones que pueden realizarse de manera virtual o presencial. **9.** Definir el plan de acción del proyecto **10.** Invitar al comité a las personas u organizaciones que consideren necesarias para el buen desarrollo del convenio **11.** Todas las demás obligaciones que se requieran para el desarrollo adecuado del presente convenio sin perjuicio de las señaladas por el supervisor del convenio. **SESIONES**: El comité deberá reunirse presencial o virtualmente cuando se requiera con posibilidad abierta de efectuar sesiones extraordinarias, previa convocatoria de todos sus miembros; sus decisiones se plasmarán en actas preparadas por la Secretaría Técnica del Comité, las cuales pasarán a formar parte integral del presente convenio, sin que las mismas modifiquen su objeto y compromisos. **Nota 1:** La Secretaria técnica estará a cargo de la Fundación quien se encargará de elaborar las actas de cada reunión. **Nota 2**: Las funciones del comité se ejecutarán sin perjuicio de aquellas definidas

	para el supervisor designado.			
22. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental	SI ☐ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental		NO ☒	
23. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato	**N/A**			
24. El objeto de la contratación genera residuos	SI ☐		NO ☒	
25. Señale el tipo de residuos que genera	Ordinarios ☐	Peligrosos ☐	Escombros ☐	Hospitalarios ☐
26. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos: Notas: • Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos • Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación	El valor del aporte del MEN al convenio se desembolsará de la siguiente forma: Cuatro desembolsos hasta por un valor total de **VENTICINCO MIL MILLONES DE PESOS ($25.000.000.000)** de la siguiente manera: **1.** El primer desembolso por valor de 34% del valor aportado por el MEN, contra la entrega de cronograma de ejecución, estudios técnicos, presupuesto definitivo, cantidades de obra, soporte de compra de materiales e insumos para actividades preliminares del proyecto sede Tibú (sede nueva). **2.** El segundo desembolso por valor del 25% del valor aportado por el MEN, contra avance del 30% de obra del proyecto sede Tibú (sede nueva), contra el informe de avance de las intervenciones avalando el porcentaje de ejecución establecido, que contempla actividades relacionadas con cimentación, concretos mampostería, instalaciones eléctricas e hidráulicas, entre otras actividades. **3.** El tercer desembolso por valor del 15% del valor aportado por el MEN, contra entrega de diagnósticos y estructuraciones de las sedes de mejoramiento o ampliación seleccionadas del anexo. **4.** El cuarto desembolso por valor del 26% del valor aportado por el MEN, contra avance del 60% de la intervención del proyecto sede Tibú (sede nueva), contra el informe de avance de las intervenciones avalando el porcentaje de ejecución establecido y compra de materiales para la terminación de la obra. Los desembolsos se realizarán previa presentación de cuenta de cobro por parte de La Fundación Pies Descalzos, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la verificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, A.R.L y de aportes parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar) o de la certificación respectiva expedida por Contador Público Los desembolsos se ejecutarán conforme a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Los desembolsos del MEN se realizarán durante la vigencia del 2024, en razón a las actividades y de acuerdo con la propuesta presentada por la Fundación Pies Descalzos. Nota: Los recursos restantes para la ejecución de obras de las sedes priorizadas o seleccionadas del anexo estarán con cargo al aporte de la Fundación.			
27. Justificación anticipo:	N/A			
28. Interventoría/Supervisión:	Contratada	SI: ☐ Interventoría es Externa = Contratada	NO: ☒	

	Externa:☐ Razón Social	N.A.		No. contrato	N.A.	
	Contacto	N.A.	Dirección	N.A.		
	Teléfono	N.A.	e-mail	N.A.		N.A.
	Supervisión	SI	☒	NO	☐	
	Nombre del servidor	**SHEIRY CAROLINA GARNICA GUTIERREZ**				
	No. Cédula de Ciudadanía:	**1.010.173.972**	**Cargo del servidor**	**Subdirectora de Acceso**		
	Dependencia	Subdirección de Acceso	e-mail	sgarnica@mineducacion.gov.co		
29. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)	N.A.					
30. **Ubicación de personal en el MEN:**	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:	No ☒	Si ☐			
	El área cuenta con el espacio físico requerido	No ☒	Si ☐			
31. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación" literal b de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**					
32. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	En atención a las obligaciones y cuantía del convenio, el aliado deberá constituir a favor del MEN, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de este, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:					

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total de los aportes del Ministerio.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y (6) meses más contados desde la suscripción del convenio. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por una cuantía equivalente a 15% valor total de los aportes del Ministerio.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más contados desde la suscripción del convenio.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del Asociado cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare, dentro de los términos estipulados en este contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MEN.
El Asociado debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el Asociado deberá

	notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del MEN no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.			
33. Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	**Fecha Aprobación Comité de Contratación**	**07/06/2024**

Se da visto bueno a este estudio previo como revisión legal por el subdirector de Contratación Cesar Orlando Tapias García, elaborado por el líder de la necesidad, Sheiry Carolina Garnica Gutiérrez, en su condición de Subdirectora de Acceso, y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y su estudio de mercado.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Desembolso 1.	Julio 2024	$ 8.500.000.000
b) Desembolso 2.	Septiembre 2024	$ 6.250.000.000
c) Desembolso 3.	Octubre 2024	$ 3.750.000.000
d) Desembolso 4.	Noviembre 2024	$ 6.500.000.000
TOTAL CONVENIO		**$ 25.000.000.000**

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		**Medio de presentación (físico o digital)**	**Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)**
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	☐	Digital	1
• Análisis del sector y estudio de mercado	☐	Digital	43 y un Anexo Excel
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	☐	Digital	1
• Otros documentos.	☐	Digital	Propuesta Fundación, Carta de compromiso de aportes Experiencia y copia de contratos y entregas
• Enuncie los documentos en esta casilla			
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	☐	Digital	26 y otros documentos solicitados de IAS
TOTAL DOCUMENTOS			